

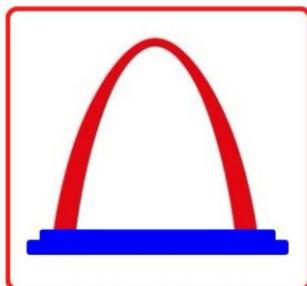
ESTATUTO DEL MOVIMIENTO REGIONAL “UNIDOS POR TACNA”

TITULO I

DENOMINACION Y SIMBOLO

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN Y SÍMBOLO.

La organización política que se constituye es un Movimiento Regional denominado “UNIDOS POR TACNA”, organización de alcance Regional, con alto nivel democrático independiente y pluralista, que se constituye de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas. El símbolo del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” es una imagen estilizada de un arco de color rojo con una base de color azul y fondo de color blanco, y un marco de color rojo con las aristas(esquinas) redondeadas.



ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO

El Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, fija su domicilio en el comité 9, Mz. 32 Lte. 17, distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna y departamento de Tacna. Podrán funcionar locales partidarios en toda la Región de Tacna y otras regiones del país.

ARTÍCULO 3°.- DURACION

El plazo de duración del movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” es por tiempo indefinido.

TITULO II

DEL IDEARIO

ARTÍCULO 4°.- NUESTRA MISIÓN

Buscamos el bienestar de la población, mediante un desarrollo sostenible que nos permita integrar y poner en acción a todos los actores de nuestra sociedad, teniendo en cuenta los factores internos y externos que nos influyen.

Nos comprometemos el cuidado responsable de nuestros recursos tanto renovables como no renovables, y orientar en forma consensuada su uso de tal manera que sea sustentable y sostenible mediante la generación de valor humano, económico y ambiental de calidad para el disfrute de la población en todo su ciclo de vida.

Generar el desarrollo sostenible de la región con la participación activa de las mentalidades creativas e innovadoras de la academia y empresariado, identificando oportunidades, incrementando fortalezas y actuando eficazmente buscando mejorar la calidad de vida de las personas.

Establecer una nueva cultura, que valore la humanidad, los recursos naturales, los valores culturales ancestrales incluidos los idiomas originarios. Una cultura de respeto al trabajo de los demás y respeto al descanso y disfrute de la vida en comunidad.

ARTÍCULO 5°.- NUESTRA VISIÓN

El movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, debe trascender en el tiempo y las generaciones tacneñas, contribuyendo de forma activa en el desarrollo sostenible de la región, construyendo una Región próspera, moderna, segura y competitiva, generando oportunidad, en forma equitativa, para toda la población y así poder gozar de un ambiente sano y saludable, con una vida digna en todas las etapas de su existencia.

ARTÍCULO 6°.- NUESTROS OBJETIVOS

El objetivo del movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, es desarrollar una región próspera, segura, dinámica y transparente, garantizando la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos de la región de Tacna.

- Participar en las elecciones Regionales y Municipales y ganar las elecciones.
- Desarrollar un programa de gestión integral para el desarrollo sostenible de la región Tacna, sus provincias y distritos.
- Desarrollar bases con pensamiento crítico, altruismo y patriotismo, mediante difusión de nuestro pensamiento ideológico, principios, objetivos, visión y misión a todos nuestros hermanos de la región Tacna, desarrollando líderes probos que guíen el desarrollo integral de la Región.

- Participar activamente en todos los eventos y/o acontecimientos que impacten de forma negativa en la vida del ciudadano, sea directa o indirectamente, solidarizándonos y luchando por los derechos y el bienestar del ciudadano.
- Establecer nuestros principios originarios “Ama Sua, Ama Llulla. Ama Quella”

ARTÍCULO 7.- NUESTROS PRINCIPIOS

El movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, cuenta con principios que guiarán nuestras acciones políticas, en busca del progreso y desarrollo integral de la región, involucrando la participación de las mujeres y varones, jóvenes y adultos, los suscritos consensuan de manera unánime el texto que a continuación se detalla:

Nuestros Principios son los siguientes:

- Libertad como principio supremo del ser humano
- Democracia
- Compromiso activo con el desarrollo de nuestra región.
- Solidaridad y cooperación.
- Igualdad sin discriminación.
- Desarrollo de las personas.
- Valorar los conocimientos ancestrales y la diversidad de lenguas.
- Búsqueda de la paz fundada en la justicia y la igualdad.
- El diálogo como esencia de una democracia plena.
- Coherencia entre la palabra y la acción.
- Autogestión como garantía de nuestra autonomía.
- Responsables con el medio ambiente y su sostenibilidad.
- Promoción de la juventud

TITULO III

ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO REGIONAL

CAPITULO I

AFILIACION, DESAFILIACION Y CATEGORIZACIÓN

ARTÍCULO 8º.- DE LA AFILIACIÓN

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente al movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, Deben cumplir con los requisitos que establece el presente Estatuto, ya sea en el padrón de afiliados del movimiento o en un Comité Regional, Provincial y Distrital, o por ostentar un cargo Directivo en la Estructura del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”,; Recae en los Comités Provinciales y Distritales, en cualquiera de sus niveles, realizar la afiliación permanente y calificación en primera instancia de las solicitudes de afiliación.

ARTÍCULO 9º.- El Comité Ejecutivo Regional (CER), distribuirá el formato de las fichas de afiliación conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, a los respectivos comités para lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS DE AFILIACIÓN

Para afiliarse al movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir y ser sufragante en la circunscripción de la Región Tacna.
- c) Ser afiliado activo participe de los fines, objetivos y principios de la organización.
- d) Tener buena conducta y principios que señala la organización.
- e) Suscribir la ficha de afiliación.
- f) No pertenecer a otro movimiento regional y/u otro partido político de alcancenacional.

ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

Para el proceso de afiliación al Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, sedebe seguir el siguiente trámite.

Deberá solicitar su afiliación ante el Presidente del Comité Provincial y/o distrital de la respectiva circunscripción electoral de su domicilio o la de su centro laboral, mediante la suscripción de la ficha de afiliación.

1. Recepcionada la ficha de afiliación ésta será sometida a evaluación por el secretario de organización de cada Comité Provincial y/o distrital del movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, según la localidad que corresponda, esta secretaria será la encargada de aprobar la solicitud de admisión de los afiliados en primera instancia.

2. De ser rechazada la solicitud de afiliación, se comunicará al interesado, dentro de los 03 días hábiles siguientes, la correspondiente reconsideración ante el mismo comité provincial y/o distrital podrá ser presentada en el plazo de dos días hábiles o con el mismo término la apelación a la instancia Regional.

3. El Secretario general del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, revisará en segunda instancia las solicitudes de admisión de afiliados, pronunciándose en definitiva sobre su aprobación o desaprobación. Y en el caso de apelación resolverá en forma definitiva en el plazo de cinco días, lo resuelto es irrecurrible por haberse agotado la instancia partidaria.

4. Una vez aprobada la afiliación se inscribirá en el Libro de Padrón de Afiliados que se abrirá para tal efecto, remitiéndose un ejemplar de la ficha a la Secretaria Regional del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”.

5. Registrada la afiliación se procederá a hacer entrega de la credencial correspondiente que lo reconoce como afiliado activo del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”.

ARTÍCULO 12°.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Deberes de los afiliados:

1. Conocer, respetar y difundir la ideología, principios, programa y finalidades del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".
2. Respetar y defender el estado de derecho cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Política del Perú, la Ley, el presente estatuto y demás normas internas del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA"
3. Respetar a sus autoridades de la organización de sus distintos niveles del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".
4. Pagar las cotizaciones periódicas mensuales y las cuotas extraordinarias que se acuerden.
5. Cumplir las prescripciones estatutarias, leyes pertinentes y del Reglamento Interno.
6. Acatar los acuerdos que adopten la Asamblea General de afiliados y/o el Comité Ejecutivo Regional.
7. Cumplir con el acto de sufragio bajo sanción de multa.
8. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
9. Acatar las resoluciones u otras emanadas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
10. No podrá cometer acciones que sean atentatorias contra la unidad e integridad física y moral de los afiliados, debiendo guardar la compostura y ponderación en todo momento.

Derechos de los afiliados:

1. Elegir y ser elegidos participando activamente en todos los procesos electorales internos, en los actos o eventos de índole distrital, provincial y regional, según le corresponda, a los que sean convocados por el Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", con sujeción a lo establecido en la normatividad sobre la materia.
2. Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto
3. Todos los afiliados tienen los mismos derechos y como tal pueden elegir y ser elegidos como miembros integrantes del Comité ejecutivo y/o comisiones.
4. Elegir y ser elegidos en los órganos de gobierno y en las comisiones que nombra la asamblea general.
5. Ejercer el derecho de petición, proponer, sugerir por escrito a la Asamblea General sobre aspectos que se refieran a la mejor marcha de la organización
6. Solicitar al Presidente del Comité ejecutivo para que convoque a asamblea conforme al presente estatuto.
7. Ejercer sus actividades conforme a las normas, el estatuto, la moral,

buenascostumbres, ética y lealtad a la organización.

ARTÍCULO 13°.- DESAFILIACIÓN

1. La renuncia a la condición de afiliado o directivo del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” se realiza de forma directa ante la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 18-A de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.

2. Separación o destitución acordada por la autoridad del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, luego del proceso correspondiente y por fallecimiento.

3. La desafiliación en caso de renuncia surte sus efectos desde su presentación; tratándose de separación o destitución ésta se hace efectiva desde el día de la notificación al afiliado de la resolución emitida por la autoridad competente que dispone la misma y, en caso de muerte desde la fecha en que se produce el hecho.

4. El Secretario General del Comité provincial y/o distrital del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” ante el cual se presentó la renuncia tiene la obligación de remitir a esta renuncia a la DNROP del JNE para su procesamiento.

ARTÍCULO 14°.- PADRÓN DE AFILIADOS

1. El padrón de afiliados será llevado por el Secretario General de Organización del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, quien dentro de los 03 primeros meses de cada año, entregará al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar del padrón de Afiliados debidamente actualizado, para su publicación en soporte magnético. Dicho padrón debe estar actualizado en el momento de la entrega al Registro de Organizaciones Políticas para su publicación en su página electrónica.

2. En el padrón se indicara la causa de la desafiliación, asimismo toda afiliación o desafiliación deberá ser reportada a la Secretaria Regional de Organización, a más tardar la primera semana del mes de diciembre de cada año, acompañando el documento suscrito para tal efecto.

ARTÍCULO 15°.- DE LOS LIBROS DE LA ORGANIZACION.-

La organización llevara los siguientes libros:

1. Libro de Padrón General de afiliados.
2. Libro de Actas del Comité Ejecutivo Regional.
3. Libros de Actas de los Comités Provinciales del Movimiento Regional.
4. Libro de Caja donde se registrará el movimiento económico de la organización.

los libros deberán ser debidamente legalizados por ante notario público correspondiente y/o juez de paz.

ARTÍCULO 16°.- CATEGORÍAS DE FUNDADORES Y/O AFILIADOS.

El Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, reconoce las siguientes categorías de fundadores y/o afiliados, participantes en las actividades del movimiento partidario:

1. Fundadores.-

Son los ciudadanos que fundaron el Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, tienen reconocidos por dicha condición derechos en el Acta de Fundación, que son ratificados por los estatutos y normas de la organización.

2. Afiliados.-

Son los ciudadanos aceptados e inscritos por el Comité Regional, Provincial, Distrital correspondiente que no se encuentran suspendidos por las causales previstas en el estatuto o la ley, en el ejercicio de sus derechos partidarios y políticos y se encuentren al día en sus aportaciones de la organización.

3. Simpatizantes.-

Los ciudadanos que, sin ser integrantes de las categorías señaladas, manifiestan espontáneamente su simpatía, concurso, solidaridad, apoyo popular y/o voto a favor del partido o sus candidatos en campañas electorales. Podrán ser invitados como espectadores en las actividades a desarrollarse por las diferentes instancias de la organización.

5. Miembros honorarios.-

Los ciudadanos que sin ser afiliados, atendiendo a sus cualidades personales y profesionales o a la contribución que hayan efectuado al movimiento regional “UNIDOS POR TACNA”, para el engrandecimiento del mismo, son designados comotales por el Comité Ejecutivo Regional del Movimiento.

CAPITULO II

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 17°.-

El afiliado o directivo que infrinja las disposiciones establecidas en el presente estatuto, en el Código de Ética y Disciplina del Movimiento, el ideario del Movimiento Regional, los reglamentos, directivas, resoluciones y demás disposiciones emanadas de los Órganos del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, recibirán sanciones que se aplicarán previo proceso disciplinario, donde se observará las reglas del debido proceso y el derecho de defensa.

El Manual de Procedimientos de Evaluación Disciplinaria (MPED) establecido en el Art. 19 del estatuto, establecerá la forma y modo que se recibirán las denuncias o quejas de un afiliado o directivo.

Asimismo, el MPED tipificará de forma clara y detallada que acciones, actividades o conductas serán consideradas pasibles de sanción tanto a

afiliados como directivos.

El Manual establecerá el procedimiento disciplinario a seguir tanto a afiliados como a directivos.

ARTÍCULO 18°.-

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la circunstancia en que se dieron los hechos y la reincidencia, conforme se establece en el Manual de Procedimientos de Evaluación Disciplinaria. El Manual de Procedimientos de Evaluación Disciplinaria (MPED), será elaborado por el Comité Regional de Ética y Disciplina, y quien la aprueba es la Asamblea Regional extraordinaria. El MPED será el instrumento de uso y cumplimiento obligatorio del Comité Regional de Ética y Disciplina y del Secretario de Ética y Disciplina del CER en todos los procedimientos disciplinarios.

Estableciendo las siguientes sanciones:

1. Amonestación: verbal o escrita.
2. Suspensión de la condición de afiliado hasta por 360 días
3. Expulsión.

ARTÍCULO 19°.-

El Manual de Procedimientos de Evaluación Disciplinaria, establece la metodología y las instancias orgánicas encargadas de investigar y aplicar las sanciones, como son: la instancia orgánica de investigar a los afiliados y emitir sanción estará a cargo del Secretario de Ética y Disciplina y la segunda instancia en vía de apelación estará a cargo del Comité Regional de Ética y Disciplina (se constituye en segunda instancia). Y la investigación a Directivos y sanción estará a cargo del Comité Regional de Ética y Disciplina (se constituye en primera instancia), y la apelación a segunda instancia será ante la Asamblea Regional extraordinaria.

ARTÍCULO 20°.-

Frente a una sanción disciplinaria, el afiliado o directivo tiene derecho a interponer dentro de los quince días hábiles de notificada la Resolución que lo sanciona, recursos impugnatorios de reconsideración y de apelación. El Recurso de Reconsideración lo presentan ante el mismo Órgano Partidario que expidió la sanción, para que lo resuelva. El Recurso de Apelación se presenta ante la instancia inmediata superior. Tal como esta establecido en el Art. 19 del presente estatuto. Los recursos impugnatorios se resuelven en un plazo que no exceda los 30 días hábiles.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 21°.-

El Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", recibe el financiamiento privado, de conformidad con lo regulado y estipulado en el Artículo 30° y 30-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas y pueden financiar sus actividades con recursos provenientes de las siguientes acciones:

1. Las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados.
2. Los productos de las actividades propias del Movimiento Regional y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. En el caso de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, éstos no podrán exceder de treinta Unidades Impositivas Tributarias al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes.
3. Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstos en la ley.
4. Los créditos que concierten.
5. Los legados que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtengan. Para tal fin, las aportaciones procedentes de una misma persona natural o jurídica no pueden exceder, individualmente, las cincuenta unidades impositivas tributarias al año, la misma que deberá constar en el libro de contabilidad del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".

ARTÍCULO 22°.-

El patrimonio de la organización política del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", está constituido por las cuotas y aportes en dinero y otros de sus fundadores y/o afiliados, los productos de las actividades propias de la organización política y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio, los créditos que concierten y los legados que reciban y cualquier prestación en dinero o donación en especie que obtengan. También constituye patrimonio de la organización los ingresos provenientes de las multas y los fondos que recauden de las actividades que realice la organización. El régimen financiero de la organización se regirá por los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley N° 28094.

ARTÍCULO 23°.-

El aporte de la cuota mensual y otros de sus fundadores y/o afiliados tiene carácter obligatorio, cuyo monto será determinado por el Comité Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO 24°.-

La Asamblea Regional de la organización aprobará el presupuesto anual de ingresos, egresos, gastos, y/o cualquier otro compromiso que se formule. Por ningún motivo o causa serán invertidos los fondos de la organización a fines ajenos, bajo responsabilidad del Presidente y del Tesorero. Todo ingreso se recibirá con la expedición del recibo oficial de la organización, con sello del Tesorero y el Presidente.

ARTÍCULO 25°.-

En caso de disolución de la organización y concluida la liquidación correspondiente, el haber neto resultante será entregado por la comisión

liquidadora a las organizaciones similares en sus objetivos, entrega que se hará efectiva en el momento de solicitar la cancelación de la inscripción en los Registros respectivos.

ARTÍCULO 26°.-

Forman parte del patrimonio intelectual del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, su ideario, bases programáticas, Plan de Gobierno y toda producción intelectual y normatividad que se generan dentro del Movimiento Regional, que esté registrado en el Registro de Organizaciones Pol en el organismo competente.

ARTÍCULO 27°.-

Para enajenar y disponer los bienes muebles e inmuebles del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” se requiere acuerdo del Comité Ejecutivo Regional (CER).

ARTÍCULO 28°.-

Los fondos del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, deberán estar depositados en cuentas del Sistema Financiero Nacional y el acceso a esta está autorizado exclusivamente al Tesorero Titular o Tesorero Suplente; quien deberá abrir las cuentas bancarias que sean necesarias y obligatoriamente firmará los cheques, pagares, vales al portador y cualquier otro título valor o documento que se refiera al manejo de los recursos económicos, conjuntamente con el presidente.

ARTÍCULO 29°.- CONTROL INTERNO.

La verificación y control interno de la actividad económica, financiera del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” corresponde al Tesorero Titular o al suplente si fuera el caso, quien es el encargado de llevar el control contable de los ingresos y egresos de los fondos del movimiento, junto con el Secretario General, abrirán una cuenta bancaria a nombre del movimiento, informará anualmente sobre el movimiento económico, sus ingresos, recursos, donaciones que pudiere existir y del balance anual; esto ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual. De acuerdo al segundo párrafo del artículo 34° de la LOP. El Presidente del Comité Ejecutivo Regional esta facultado para contratar un Auditor interno o externo a fin de realizar las acciones de auditoria de forma periódica o cuando se considere pertinente a fin de verificar y controlar los ingresos y gastos a cargo de la Dirección de Tesorería.

TITULO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 30°.-

La Organización del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, se

fundamenta en el principio de Descentralización Política y Administrativa, se organiza participativa y democráticamente.

ARTÍCULO 31°.-

El órgano regional ejerce la representación del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, en todo el ámbito regional de Tacna, con arreglo a la Constitución Política del Perú, La Ley de Organizaciones Políticas, el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y el estatuto del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”.

ARTÍCULO 32°.-

La Estructura Orgánica del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA” es la siguiente:

A. ORGANO DELIBERATIVO

- La Asamblea o Congreso Regional.

B. ORGANOS DE GOBIERNO

1) Órganos de Nivel Regional

- Comité Ejecutivo Regional – CER.

2) Órganos Descentralizados.

- Comités Ejecutivos Provinciales.
- Comités Ejecutivos Distritales.

3) De los Órganos de Apoyo de la Organización.

- Personero Legal Titular.
- Personero Legal Alternativo.
- Personero Técnico Titular.
- Personero Técnico Alternativo.

C. ORGANOS AUTONOMOS.

1) Tribunal Electoral Regional.

2) Comité Ejecutivo Regional de Ética y Disciplina.

CAPITULO II

LA ASAMBLEA Y/O CONGRESO REGIONAL

ARTÍCULO 33°.-

La Asamblea y/o Congreso Regional del movimiento regional “UNIDOS POR TACNA” es la máxima instancia de dirección ideológica y política del Movimiento. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma. Esta dirigida por el Presidente del Movimiento y en ausencia de éste, es presidida por el Secretario General. El Secretario General presidirá la Comisión Organizadora de la Asamblea y/o Congreso Regional conjuntamente con el Secretario de Organización, quienes designan a

los integrantes de dicha comisión.

ARTÍCULO 34°.-

Son miembros plenos de la Asamblea y/o Congreso Regional, con derecho a voto, personal e indelegable.

1. El Presidente del Movimiento Regional
2. El Secretario General del Movimiento Regional
3. Los Secretarios Generales Provinciales y distritales
4. El Comité Ejecutivo Regional electos por el movimiento regional
5. El Gobernador, Consejeros, alcaldes Provinciales y distritales electos por el movimiento regional Unidos por Tacna.
6. Los miembros fundadores del movimiento regional.

ARTÍCULO 35°.-

El Congreso y/o Asamblea Regional se reúne de manera ordinaria y extraordinaria. Se reúne ordinariamente cada un (1) años, siendo convocado por el Presidente y/o Secretario General del movimiento; o, a solicitud del 50% más uno de los miembros plenos de la Asamblea Regional y/o del Comité Ejecutivo Regional, dicha solicitud deberá ser presentada ante el Presidente del Comité Ejecutivo Regional, cuando menos con un mes de anticipación, se hará mediante esquelas de notificación personal o por correo electrónico, indicando fecha, hora, lugar, orden del día.

ARTÍCULO 36°.-

El Congreso y/o Asamblea Regional, tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar, o modificar lineamientos, estrategias, políticas que regirán al movimiento regional "UNIDOS POR TACNA".
2. Aprobar el informe o memoria de gestión del Comité Ejecutivo Regional, que es presentado por el Secretario General Regional, pronunciándose sobre sus conclusiones y/o recomendaciones.
3. Elegir a los cargos directivos a nivel regional y a los miembros del tribunal electoral regional, comisión regional de ética y disciplina cuando correspondiere.
4. Conocer y resolver otros asuntos del Comité Ejecutivo Regional proponga para este Congreso Ordinario y/o Extraordinario.

ARTÍCULO 37°.-

La Asamblea Regional Extraordinaria es convocada por el Presidente del movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", o, a solicitud del 50% más uno de los miembros plenos de la Asamblea Regional, dicha solicitud deberá ser presentada ante el Presidente del Comité Ejecutivo Regional, cuando menos con 15 días de anticipación. Son atribuciones de la Asamblea Regional Extraordinaria, resolver los asuntos para los cuales han sido convocados, así

como tratar asuntos relacionados con la ideología del movimiento, la modificación del Estatuto u otros, debiendo estar prefijados en la correspondiente agenda.

ARTÍCULO 38°.-

El quórum requerido para la Asamblea Regional, Comité Ejecutivo Regional, Comités Provinciales y distritales, así como de cualquier órgano del movimiento, en primera convocatoria será de la mitad más uno de sus integrantes. En la segunda convocatoria, la reunión será instalada con el número de asistentes, después de media hora de la primera convocatoria. Los acuerdos se aprueban con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

CAPITULO III

DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL, LA PRESIDENCIA, SECRETARIAS REGIONALES

ARTÍCULO 39°.- COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.-

El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de administración, dirección, gestión y representación de la organización. Está integrado por:

1. Presidente,
2. Secretario General,
3. Secretario de Organización,
4. Secretario de Actas y Archivos,
5. Secretario de Juventudes, Educación y Cultura,
6. Secretario de Mujeres,
7. Secretario de Desarrollo Local y Descentralización,
8. Secretario de Prensa y Propaganda,
9. Secretario de Ética y Disciplina,
10. Secretario de Formación Política
11. Dirección de Tesorería.

Los miembros del Comité Ejecutivo Regional serán designados por votación secreta, individual personal y directa de los miembros afiliados hábiles. Su duración en el cargo se efectuará por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a sus méritos.

ARTÍCULO 40°.-

El Comité Ejecutivo Regional, se reunirá anualmente y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria será efectuada por el secretario de Actas y Archivos, mediante cédulas con cargos de recepción que se entregarán con 24 horas de anticipación, indicando el objeto de la sesión. En la misma cédula o esquelas se hará constar la fecha de la segunda convocatoria, después de media hora de la primera convocatoria, en el

caso de que en la primera no se hubiera logrado el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 41°.-

Las reuniones de comité ejecutivo regional, quedarán válidamente constituidas cuando concurren la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y en la segunda, con los que concurren, después de media hora de la primera convocatoria. Para la validez de los acuerdos será necesario que se adopten con el voto favorable de más de la mitad de los concurrentes, considerando que, en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 42°.-

Las reuniones del comité ejecutivo regional se consideran válidamente convocadas sin el requisito de la notificación previa, siempre que estén presentes las dos terceras partes de los miembros, que acepten por unanimidad la celebración de la reunión y la agenda que se proponga tratar.

ARTÍCULO 43°.- COMPETENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.-

Compete al Comité Ejecutivo Regional:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno, los acuerdos adoptados por el Congreso y/o Asamblea Regional y sus propios acuerdos, los mismos que constaran en un Libro de Actas en el que deberá constar el lugar, día y hora de la reunión, número de asistentes, asuntos tratados, número de votos emitidos para su adopción, el nombre y firma de los concurrentes.

b) Velar por la marcha administrativa y económica de la institución.

c) Hacer respetar las decisiones que se tomen en la Asamblea, para lo cual puede acordar que acciones contrarias poner en conocimiento de la secretaria de ética y disciplina para la imposición de sanciones sucesivas o de llamadas de atención, multa, suspensión y separación de la organización si fuera el caso.

d) Presentar a la Asamblea Regional el balance anual y la memoria pertinente al final de su gestión en forma detallada y bajo responsabilidad de ley.

e) Coordinar con las autoridades competentes sobre los diversos aspectos inherentes a la actividad de los miembros y celebrar los convenios pertinentes a los fines del movimiento la organización con cargo a dar cuenta documentada a la Asamblea Regional.

f) Autorizar desembolso de dinero para el cumplimiento de los fines de la organización con cargo a dar cuenta documentada a la Asamblea Regional.

g) Podrá proponer a la Asamblea Regional la modificación del Estatuto en caso de ser necesario y debidamente fundamentada.

h) Proponer documentos adicionales de regulación para la buena marcha del movimiento tales como reglamento interno y directivas. Estos documentos adicionales de regulación tales como reglamento interno y directivas, se proponen por parte de los órganos que los elaboraron, ante la Asamblea Regional para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 44°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.-

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Regional tomar las decisiones que resulten convenientes para que el movimiento alcance el objeto de su constitución: recepcionar las solicitudes para la admisión de nuevos afiliados y calificarlos, la memoria, el balance y las cuentas del ejercicio vencido, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos. Los miembros del Comité Ejecutivo Regional son responsables ejecutivos de la administración de la organización, solidariamente responsables de los actos jurídicos que celebren excepto cuando hayan dejado constancia de su desacuerdo en el acta. Los miembros del Comité Ejecutivo Regional y/o fundadores que tengan en su poder documentos o bienes de propiedad de la organización deberán entregar a su inmediato sucesor bajo responsabilidad de ley, dentro del término de 72 horas de sucedido en el cargo o cargos y en presencia de la asamblea regional.

ARTÍCULO 45°.- VACANCIA.-

La vacancia del Comité Ejecutivo Regional en su conjunto y/o de uno de sus miembros podrá producirse por las siguientes razones:

- a) Por renuncia escrita aceptada por la Asamblea Regional.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incapacidad física definitiva.
- d) Por abandono injustificado del cargo por un término mayor de 02 trimestres o en caso de inconcurrencia a 3 sesiones del Comité Ejecutivo Regional.
- e) Por falsificación de documentos en agravio de la institución.
- f) Por la pérdida de la calidad de afiliado.
- g) Por deslealtad a la organización, debidamente probado.

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.-

Las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional, se establecen de la manera siguiente, sin perjuicio de ampliarse en el Reglamento pertinente:

PRESIDENTE.- Son sus funciones:

- a) Tener la representación de la organización del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA" ante el Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y toda clase de autoridades civiles, militares, judiciales, políticas, municipales, del sector público y otros.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendientes a su buen desenvolvimiento, quien podrá solicitar la concurrencia de un especialista conforme a la agenda de la convocatoria.
- c) Celebrar todo tipo de contratos y/o convenios tendientes a la obtención de los objetivos del Movimiento "UNIDOS POR TACNA".
- d) Representar en juicio de diversa naturaleza, ya sea judicial o de otra índole de carácter administrativo o penal del movimiento, e interponer las acciones judiciales, los recursos impugnativos y otros.

- e) Dar cuenta a la Asamblea General de los escritos presentados al movimiento, los que hayan sido resueltos, las defensas realizadas y el informe del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Estructurar el Estatuto de la Organización para su aprobación por la Asamblea General e igualmente elevar los proyectos modificatorios.
- g) Velar por el cumplimiento irrestricto del estatuto de la organización.
- h) Designar al Personero Legal, Titular y Alterno, así como al Personero Técnico Titular y Alterno, al apoderado de la organización, al tesorero titular y suplente.
- i) Otorgar la formalidad nombrando a los Secretarios Generales Provinciales y Distritales, luego de culminado el proceso que les dio la condición de ganadores y por tanto dirigentes del movimiento.
- j) Consolidar la admisión de afiliados de la organización.
- k) Otros que se establezcan en la Ley Orgánica de Partidos Políticos, la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Elecciones Regionales, la Ley de Elecciones Municipales y otras de la materia.

SECRETARIO GENERAL. - son sus funciones:

- a) Tendrá las mismas funciones que el Presidente en caso de ausencia o por encargo expreso del mismo.
- b) Coordinar y Organizar el Plan de Campaña Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales, en estricta coordinación con el Presidente.
- c) Ejecutar las acciones que sean necesarias para la dirección y funcionamiento del movimiento.
- d) Tomar decisiones para garantizar la seguridad del movimiento, disponiendo los recursos necesarios en coordinación con el Tesorero.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- Son sus funciones:

- a) Organizar y supervisar las diversas actividades de proyección social que le encargue el Presidente del movimiento en coordinación con las demás Secretarías.
- b) Organizar los comités provinciales y/o distritales del Movimiento, en estricta coordinación con el Secretario General.
- c) Realizar los diversos actos conmemorativos del movimiento.
- d) Supervisar las actividades de todas las secretarías del Comité Ejecutivo Regional, Secretarías Provinciales y las Secretarías Distritales del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".

SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS. - Son sus funciones:

- a) Custodiar los libros de actas u otros del movimiento, donde consten los acuerdos de la asamblea general ordinaria o extraordinaria e igualmente del

Comité Ejecutivo Regional.

b) Redactar la correspondencia del movimiento, así como transcribir en el Libro de Actas, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o del Comité Ejecutivo Regional; poner en conocimiento de la correspondencia y/o peticiones dirigidos al movimiento para su discusión y/o resolución, cursar las citaciones y/o publicaciones pertinentes a los fundadores y/o afiliados para los efectos de las asambleas generales u otros similares.

c) Deberá custodiar ordenadamente en fólderes o archivadores los oficios, solicitudes, citaciones, comunicados, memoriales, dando cuenta oportuna al Presidente del Comité Ejecutivo Regional de la correspondencia del movimiento.

d) Recepcionar la documentación dirigida al movimiento, la que será puesta en conocimiento del Presidente del Comité Ejecutivo Regional en el término de 24 horas bajo responsabilidad.

e) Deberá asistir con 15 minutos de anticipación a las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y/o de la Asamblea General.

SECRETARIO DE JUVENTUDES, EDUCACION Y CULTURA.- Sus funciones

son:

a) Se encarga de organizar las diversas actividades destinadas a la juventud de la Región Tacna.

b) Organizar las diversas organizaciones de jóvenes de la Región Tacna.

c) Organizar eventos deportivos en el ámbito regional.

d) Organizar eventos culturales fortaleciendo la identidad regional y nacional.

SECRETARIO DE MUJERES. - Sus funciones son:

a) Organizar al movimiento femenino para los fines y objetivos del movimiento regional "UNIDOS POR TACNA".

b) Organizar a las diversas organizaciones de mujeres de la Región Tacna.

c) Presentar proyectos de proyección social dirigidas exclusivamente a las mujeres.

SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL Y DESCENTRALIZACION. - Son sus

funciones:

a) Dirigir la vida política de la organización, teniendo como base los principios básicos señalados.

b) Realizar las actividades inherentes a su función, en coordinación con el Presidente.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.-Son sus funciones:

- a) Difundir los objetivos, fines y principios básicos de la organización política.
- b) Difundir los acuerdos y otros de la organización, mediante los medios de difusión.
- c) Difundir las diversas actividades de proyección social y otros que realice el movimiento.
- d) Difundir la campana electoral en donde participe el movimiento.
- e) Realizar la propaganda respectiva en las elecciones regionales y municipales queparticipe el movimiento.

SECRETARIO DE ÉTICA Y DISCIPLINA. - Sus funciones son:

- a) Velar por el bienestar y el orden en la organización política.
- b) Informar de las actividades contrarias de los detractores, al pleno de la Asamblea.
- c) Ser integrante como juez de honor para la calificación de afiliados y desafiliar amiembros del movimiento.

SECRETARIO DE FORMACION POLITICA. - Sus funciones son:

- a) Difundir el Ideario: Los principios, objetivos y visión del Movimiento Regional
- b) Difundir el plan de gobierno Regional, Provincial y Distritales
- c) Organizar diversos eventos de formación y escuela política regional
- d) Proponer anteproyecto del Estatutos y Reglamento del Movimiento Regional.

DIRECCION DE TESORERÍA. - Sus atribuciones:

- a) Los ingresos, gastos y todos los recursos de la organización política y la administración de las cuentas serán de competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, la que estará a cargo de un Tesorero Titular y un Tesorero suplente.
- b) Asumen la responsabilidad en materia contable que la ley y el Estatuto establecen. Se podrá designar también uno o más tesoreros descentralizados.

CAPITULO IV

**DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS DE LOS COMITES
EJECUTIVOSPROVINCIALES Y DISTRITALES**

ARTÍCULO 47°.-

El Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, para los efectos de una mejor organización y de esta manera pueda realizar sus acciones en las diferentes

provincias de la Región Tacna, tendrán en cada una de ellas un Comité Ejecutivo Provincial y en los distritos un Comité Ejecutivo Distrital respectivamente, compuesto de la siguiente manera: Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Actas, Tesorero y Vocal. Los miembros del Comités ejecutivos provinciales y distritales serán designados por votación secreta, individual personal y directa de los miembros afiliados hábiles de la jurisdicción. Su duración en el cargo se efectuará por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a sus méritos.

ARTÍCULO 48°.-

Los Comités Ejecutivos Provinciales y distritales, se reunirá regularmente la primera semana de cada semestre, y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros de la circunscripción provincial y/o distrital correspondiente. El proceso de convocatoria se hará de la misma forma que establece el Artículo 41 y 42 del presente estatuto.

ARTÍCULO 49°.-

Para la validez de las reuniones y de los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial se aplicaran lo establecido en el Artículo 48, con el fin de Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y sus propios acuerdos, los mismos que constaran en un Libro de Actas en el que deberá constar el lugar, día y hora de la reunión, número de asistentes, asuntos tratados, número de votos emitidos para su adopción, el nombre y firma de los concurrentes.

ARTÍCULO 50°.- COMPETENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL Y DISTRITAL.

Compete al Comité Ejecutivo Provincial y Distrital, dentro de su circunscripción territorial:

- a) Velar por la marcha administrativa.
- b) Informar al Presidente de la organización sobre las faltas cometidas por los afiliados, a fin de imponérseles las sanciones sucesivas o de llamadas de atención, multa, suspensión y separación del movimiento.
- c) Alcanzar propuestas al Presidente del movimiento sobre la modificación del Estatuto en caso de ser necesario y debidamente fundamentada, en caso de empate lo dirime el Secretario Provincial. Así como, para la validez de las reuniones sin notificación previa, se aplicaran lo dispuesto en el Artículo 42 del presente estatuto.

ARTÍCULO 51°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL Y DISTRITAL.-

Son atribuciones de los Comité Ejecutivos Provinciales y Distritales tomar las decisiones que resulten convenientes para que el Comité alcance el objeto de su constitución: recepcionar las solicitudes para la admisión de nuevos afiliados, calificarlos y derivarlos al Presidente del movimiento para su consolidación. Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial y Distrital son responsables de la administración del movimiento. Solo el Secretario Provincial del Comité tiene la representación del movimiento con las limitaciones establecidas en el presente.

ARTÍCULO 52°.-VACANCIA.-

La vacancia de los integrantes de los Comités Ejecutivos Provinciales y Distritales en su conjunto y/o de uno de sus miembros podrá producirse por las siguientes razones:

- a) Por renuncia escrita aceptada por el Presidente.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incapacidad física definitiva.
- d) Por abandono injustificado del cargo por un término mayor de 02 trimestre o en caso de incomparecencia a 3 sesiones del Comité Ejecutivo Provincial y/o distrital.
- e) Por falsificación de documentos en agravio de la institución.
- f) Por la pérdida de la calidad de afiliado y/o miembro, determinado por la asamblea general.
- g) Por deslealtad al Comité Ejecutivo Regional, Provincial y Distrital del movimiento, debidamente probado.

ARTÍCULO 53°.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL Y DISTRITAL.-

Las funciones de los integrantes de los Comités Ejecutivos Provinciales y Distritales, se establecen de la manera siguiente, sin perjuicio de ampliarse en el Reglamento pertinente:

SECRETARIO GENERAL.- Son sus funciones:

- a) Tener la representación del Comité Provincial y/o distrital ante las autoridades civiles, políticas, municipales y del sector público.
- b) Convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- c) Dar cuenta a la Asamblea sobre las propuestas, iniciativas y otros.
- d) Alcanzar propuestas al Presidente del movimiento sobre la modificación del Estatuto en caso de ser necesario y debidamente fundamentada.
- e) Velar por el cumplimiento irrestricto del estatuto del movimiento.
- f) Otros que sean delegados por el Presidente del movimiento

SECRETARIA DE ORGANIZACION. -Son sus funciones:

- a) Organizar y supervisar las diversas actividades de proyección social.
- b) Organizar los comités distritales del movimiento, en estricta coordinación con el secretario provincial.
- c) Realizar los diversos actos conmemorativos del movimiento.

d) Supervisar las actividades de todas las secretarías del Comité Ejecutivo Provincial y/o distrital.

e) Difundir los objetivos, fines y principios básicos de la organización política.

f) Difundir la campaña electoral en donde participe la organización.

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS.- Son sus funciones:

a) Custodiar los libros de actas u otros del Comité, donde consten los acuerdos de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

b) Redactar la correspondencia del movimiento, así como Transcribir en el Libro de Actas, los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Afiliados y/o del Comité Ejecutivo Provincial y/o distrital; poner en conocimiento de la correspondencia y/o petitorios dirigidos al Comité para su discusión, cursar las citaciones para los efectos de las asambleas generales u otros similares.

c) Recepcionar la documentación dirigida al Comité Ejecutivo Provincial y/o distrital, la que será puesta en conocimiento del Secretario Provincial en el término de 24 horas bajo responsabilidad.

SECRETARIA DE ECONOMIA.- Sus funciones son:

a) Recaudar y depositar en una institución bancaria los aportes de los miembros y/o afiliados, los donativos y otros.

b) Mantener la custodia de bienes no dinerarios.

c) Llevar un libro de inventario de bienes y valores, premios, trofeos u otros inherentes a la actividad de la organización, refrendado por el Presidente.

d) En caso de que los bienes no sean un monto significativo que no supere el 10% de una UIT, podrá custodiarlo, dando cuenta al Presidente.

VOCAL.- Sus funciones son:

a) Tendrá carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva,

b) Obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio comité encomiende.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE APOYO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 54°.-

Que, para los efectos de cumplir con los fines y objetivos del movimiento regional "UNIDOS POR TACNA", debe contar con los siguientes órganos de apoyo:

- Personero Legal Titular.
- Personero Legal Alterno.
- Personero Técnico Titular.
- Personero Técnico Alterno.

ARTÍCULO 55°.-

El personero Legal Titular y Alterno, se encargaran de las atribuciones y funciones establecidas en los Artículos 133, 134, 135 y 136 de la Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones y demás Leyes pertinentes.

ARTÍCULO 56°.-

El personero Técnico Titular y Alterno, se encargaran de las atribuciones y funciones establecidas en los Artículos 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones y demás Leyes pertinentes.

CAPITULO VI

ORGANOS AUTONOMOS DEL TRIBUNAL ELECTORIAL REGIONAL, COMITÉ REGIONAL DE ETICA Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 57°.-

Del Tribunal Electoral Regional.

El tribunal electoral regional, es el órgano electoral central del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", que goza de autonomía e independencia para dirigir y conducir los procesos electorales partidarios, responde por sus actos ante la Asamblea Regional.

ARTÍCULO 58°.-

Es de competencia del Tribunal Electoral Regional:

- a) Dirigir todos los procesos de democracia interna y consultas de la organización desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega decedenciales a los candidatos; incluida la aprobación y ejecución del presupuesto.
- b) Emitir resoluciones y resolver en última instancia las tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, que se pudiera presentar en el desarrollo del proceso.
- c) Declarar en última instancia la nulidad de los procesos electorales, sean regionales, provinciales y distritales en la jurisdicción donde se hubieran interpuesto este recurso.
- d) Proclamar en última instancia la nulidad de los procesos electorales, sean regionales, provinciales o distritales del ámbito de la región de Tacna, donde se

hubieran interpuesto este recurso.

e) Llevar a cabo el cómputo de las elecciones internas a nivel regional, y proclamar los resultados oficiales.

f) Designar los Tribunales electorales Provinciales y distritales si lo consideraran conveniente.

ARTÍCULO 59°.-

El Tribunal electoral Regional estará conformado por tres miembros titulares y dos suplentes. La conformación del Tribunal Electoral Regional es la siguiente: Presidente, Secretario, Vocal, Primer Miembro Suplente, Segundo Miembro suplente. Los miembros serán elegidos por la Asamblea General Regional entre los afiliados que gocen de sólida reputación personal y reconocida solvencia moral. Los miembros del Tribunal Electoral Regional se elegirán por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 60°.-

El tribunal electoral regional designa a tres miembros titulares y dos suplentes, entre los afiliados de cada Comité Provincial, para que conformen el Tribunal Electoral Provincial, según el Reglamento de Organización y Funciones respectivo.

ARTÍCULO 61°.-

Para efectos del Tribunal Electoral Regional y de los Tribunales Electorales Provinciales, los miembros suplentes sustituyen al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o impedimento de un titular para ejercer el cargo.

ARTICULO 62°.-

El Comité Regional de Ética y Disciplina, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del estatuto, los reglamentos internos y el código de ética del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA" y que sus afiliados en el seno del Movimiento Regional y en el Ejercicio de la función pública, actúen siguiendo los principios y enunciados éticos, morales, doctrinarios y políticos establecidos por el estatuto y la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 63°.-

El Comité Regional de Ética y Disciplina, informa y responde de sus actos ante la Asamblea Regional. Sus decisiones emitidas actuando como segunda instancia agotan la vía administrativa y las que adopte actuando como primera instancia, estas podrán ser impugnadas ante la Asamblea Regional, con cuya resolución se agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 64°.-

Este órgano autónomo, tendrá instancias provinciales, dependientes orgánicas y funcionalmente de la Comisión Regional, con las mismas atribuciones y funciones, en su respectiva circunscripción, en lo que sea pertinente. Podrán actuar de oficio o a instancia de parte de cualquier afiliado, respetando las garantías del debido procedimiento.

ARTÍCULO 65°.-

La Comisión Regional de Ética y Disciplina está integrado por tres miembros, elegidos por la Asamblea Regional; en las Instancias provinciales, estarán conformadas por un mínimo de tres miembros, elegidos por los integrantes de la respectiva Asamblea Provincial, por la modalidad establecida por la Asamblea Regional y ratificados por el Comité Regional de Ética y disciplina.

ARTÍCULO 66°.-

Sus integrantes son afiliados de reconocida y probada solvencia moral, que conozcan los principios y reglamentación interna del movimiento, mayores de 25 años y no podrán formar parte de ninguna estructura ejecutiva ni política del movimiento, con el fin de garantizar su independencia funcional.

ARTÍCULO 67°.-

La Comisión Regional de Ética y Disciplina tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver en última instancia sobre la legalidad de las actuaciones de los órganos y miembros del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", a solicitud de parte.
- b) Investigar de oficio y/o disponer según corresponda que la Secretaria General de Ética y Disciplina tome conocimiento y/o investigue los actos que comprometan el decoro, la respetabilidad y prestigio del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".
- c) Conocer en apelación y última instancia de las sanciones que impongan las instancias provinciales.
- d) Requerir de los afiliados todos los documentos e informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos que investiga.
- e) Dirigirse ante cualquier autoridad pública o privada a nombre del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA" para solicitar los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos que investiga.
- f) Elaborar y aprobar el Código de Ética para uso y aplicación de los dirigentes políticos y afiliados al Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA".

TITULO VI

REGIMEN ELECTORAL Y DEMOCRACIA INTERNA

ARTÍCULO 68°.-

Todo proceso electoral se sustenta en los principios de legalidad, publicidad, transparencia y debido procedimiento; respecto a la modalidad de elección de candidatos, conforme el Artículo 24° de la LOP, las elecciones serán a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el presente estatuto de la siguiente forma:

ARTÍCULO 69°.-

Para ser dirigente distrital, se requiere un año de afiliación, para ser dirigente provincial 2 años y para ser dirigente Regional 3 años.

ARTÍCULO 70°.-

Para ser candidato a Gobernador Regional, Vicegobernador o Consejeros Regionales se requiere: SER AFILIADO y NO AFILIADO.

ARTÍCULO 71°.-

Para ser candidato a Alcalde o Regidor del Consejo Municipal se requiere se requiere: SER AFILIADO y NO AFILIADO.

ARTÍCULO 72°.-

Excepcionalmente por aprobación del Presidente en su calidad de representante legal, se podrá postular libremente cualquier candidato no afiliado al partido, para ocupar candidaturas a cargos de elección popular, siempre que sus atributos personales, éticos e intelectuales así lo justifiquen y acredite su adhesión a los principios y fines del Movimiento Regional "UNIDOS POR TACNA", debiendo someterse al proceso electoral interno de tratarse de Gobernador y Vicegobernador Regional, así como Alcaldes Provinciales y distritales. Las Elecciones de candidatos a cargos de elección popular se realizan en plazo señalado por Ley.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 73°.-

La organización se disolverá por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General de miembros y/o afiliados.
- b) Cuando no pueda funcionar según el estatuto.
- c) Por declaración expresa de la ley de la materia.
- d) Por mandato judicial.

ARTÍCULO 74°.-

El saldo del haber neto resultante luego del proceso de liquidación será entregado a Instituciones afines, prioritariamente a las que realicen actividades similares en la Región Tacna.

OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Complementaria Primera.- El primer Presidente del Movimiento Regional gozará también de la condición de Presidente fundador del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, conforme a lo previsto en el Artículo 33° y 34° del presente Estatuto.

Disposición Complementaria Segunda.- El presente Estatuto constituye la carta magna del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, tiene carácter normativo y administrativo interno.

Disposición Complementaria Tercera.- El único facultado para la conformación de alianzas y fusiones es el Presidente del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, en su calidad de representante legal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Encárguese al Personero Legal Regional del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”, la realización de las acciones necesarias que conduzcan a la formalización de todo lo expresado en el presente estatuto, así como la inscripción ante la

Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, del Movimiento Regional “UNIDOS POR TACNA”.

ARTICULO SEGUNDO.- Sólo con motivo de la fundación del movimiento, la elección del Comité Ejecutivo Regional y todas las demás designaciones, se llevarán a cabo en la presente asamblea fundacional, y se exonera del plazo o tiempo de afiliado a los nuevos dirigentes por estar en proceso de inscripción; las posteriores elecciones se realizaran conforme a lo previsto en el reglamento electoral de la organización.